

## 15va Sesión - Pleno

**Resumen de la sesión:** Durante esta jornada se realizó la votación de las indicaciones presentadas al Reglamento que establece y distribuye las asignaciones de las y los convencionales constituyentes.

Para estos efectos, se presentaron 37 indicaciones, de las cuales se aprobaron 12.

### Discusión sobre Reglamento de las Asignaciones

#### Artículo 1

##### Propuesta de la Comisión de Presupuesto

*Artículo 1. Sobre las asignaciones. Se entenderán por asignaciones los recursos públicos sometidos a un régimen de control y revisión externo, administrados por el Comité Externo de Asignaciones, para permitir el cumplimiento de la función constituyente de las y los convencionales constituyentes. Los principios que regirán el uso de las asignaciones serán responsabilidad, probidad, transparencia y proporcionalidad.*

Para este articulado se presentaron 6 indicaciones.

#### **Indicación 1**

Presentada por las y los convencionales representantes de pueblos originarios Elisa Loncon, Margarita Vargas, Isabella Mamani, Alexis Caiguán, Wilfredo Bacián, Eric Chinga, Félix Galleguillos, Adolfo Millabur, Lidia González, Isabel Godoy, Tiare Aguilera y Victorino Antilef:

*Para eliminar la oración final del artículo 1.*

Resultado: **Retirada** por sus autores.

#### **Indicación 2**

Presentada por la convencional Francisca Linconao (PP.OO.)

*Para reemplazar la oración final del artículo 1 por la siguiente:*

*“Los principios que regirán el uso de las asignaciones serán responsabilidad, probidad, transparencia, proporcionalidad, participación y equidad territorial”*

Resultado: **Aprobada** por 86 votos a favor, 54 en contra y 8 abstenciones.

#### **Indicación 3**

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para intercalar en el artículo 1, entre “transparencia” e “y” lo siguiente: “, austeridad, suficiencia”*

Resultado: **Aprobada** por 126 votos a favor y 8 en contra.

#### Indicación 4

Presentada por los convencional de la Lista del Pueblo y Movimientos Sociales Constituyentes

*Para intercalar en el artículo 1, a continuación de la palabra “proporcionalidad”, las palabras que se indican, cada una en una enmienda separada:*

- a) “descentralización”.
- b) “equidad territorial”
- c) “pertinencia cultural”
- d) “perspectiva de cuidados”
- e) “igualdad material”
- f) “eficiencia”
- g) “austeridad”

**Resultado:** Cada uno de los puntos fue sometido a votación por separado, siendo todos **aprobados** con distinta cantidad de votos.

#### Indicación 5

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para incorporar al artículo 1 el siguiente párrafo segundo:*

*“Dichas asignaciones serán aquellas determinadas en el marco presupuestario de la ley N° 21.289, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y la correspondiente Ley de Presupuestos del año 2022. Se distribuirán conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y serán administradas por el comité externo de administración de asignaciones.”*

La convencional **Rocío Cantuarias (EVOPOLI)** fundamenta su indicación, comentando que la Convención tenía conocimiento del monto mensual que se le asignaría de acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2021.

**Resultado:** **Rechazada** por 33 votos a favor, 112 en contra y 7 abstenciones.

#### Indicación 6

Presentada por las y los convencionales representantes de pueblos originarios Elisa Loncon, Margarita Vargas, Isabella Mamani, Alexis Caiguán, Wilfredo Bacián, Eric Chinga, Félix Galleguillos, Adolfo Millabur, Lidia González e Isabel Godoy

*Para agregar en el artículo 1 el siguiente inciso:*

*“Las asignaciones señaladas en el inciso precedente deben contemplar los recursos necesarios para un trabajo constituyente de calidad. Para ello, los montos de las asignaciones se deben establecer considerando los siguientes principios:*

1. *Probidad, el cual consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función por parte de los y las convencionales constituyentes, con preeminencia del interés general sobre el particular.*
2. *Austeridad, en relación con la determinación de las asignaciones, teniendo presente que son recursos públicos.*

3. *Transparencia, en el manejo, administración y control de las asignaciones, estando obligados todas y todos los convencionales constituyentes, como también el Comité Externo de Asignaciones, en las funciones que les han sido encomendadas.*
4. *Participación y trabajo territorial, para solventar la capacidad de cada convencional constituyente de establecer una relación continua con el territorio y/o pueblo originario al cual se representa, además de permitir que estos realicen un trabajo constituyente de calidad. Lo anterior debe involucrar al menos las dimensiones de capacidad de despliegue territorial y el apoyo para la generación de contenidos del debate constituyente.*
5. *Equidad para escaños reservados y zonas extremas, al determinar las asignaciones se debe considerar que los escaños reservados son distritos nacionales, por lo que deben realizar despliegue en todo el territorio chileno, atendiendo a las particularidades de cada territorio, región y zonas extremas; se debe asignar mayores recursos a cada convencional constituyente de acuerdo con las necesidades específicas considerando lo anteriormente señalado, teniendo presente la necesidad de realizar sus actividades con pertinencia cultural, los mayores costos de traslado, mayores costos de combustible o alojamiento, condición de archipiélago de la región o comunidades alejadas de la capital regional, problemas de conectividad y traslado, al vivir en sectores aislados, entre otras particularidades especiales.”*

**Resultado:** **Aprobada** por 110 votos a favor, 30 en contra y 7 abstenciones.

## **Artículo 2**

### **Propuesta de la Comisión de Presupuesto**

**Artículo 2. Sobre su distribución.** *Las asignaciones para cada convencional constituyente ascenderán a un monto máximo mensual equivalente a 77 unidades tributarias mensuales (UTM), que serán distribuidas de la siguiente forma:*

<i>Asignación</i>	<i>Monto mensual tope (en UTM)</i>
<i>Personal de apoyo a la función constituyente</i>	<i>40</i>
<i>Viáticos</i>	<i>27</i>
<i>Gastos operacionales</i>	<i>10</i>
<i>Total</i>	<i>77</i>

*Adicionalmente, tendrán una asignación para gastos operacionales de 5 UTM los convencionales constituyentes electos en distritos de escaños reservados para pueblos originarios, o en distritos ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Los Lagos -sólo aquellos de las provincias de Chiloé y Palena-, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena.*

*Las asignaciones contempladas en este artículo podrán ser reasignables al mes siguiente, teniendo como tope una acumulación bimensual. Pasado los dos meses caducarán de pleno derecho.*

Para este articulado se presentaron 6 indicaciones.

### Indicación 7

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para reemplazar el artículo 2 por el siguiente:*

**Artículo 2. Sobre su distribución.** Las asignaciones para cada Convencional Constituyente ascenderán a un monto máximo de \$1.566.390.-, por mes.

El convencional **Martin Arrau (UDI)** explica que esta cifra surge de la división por lo planteado en la Ley de Presupuestos de 2021 por la cantidad de constituyentes.

Resultado: **Rechazada** por 29 votos a favor, 112 en contra y 12 abstenciones.

### Indicación 8

Presentada por convencionales de la Lista del Pueblo y Movimientos Sociales Constituyentes

*Para sustituir el artículo 2 por el siguiente:*

**Artículo 2. Sobre su distribución.** Las asignaciones para cada convencional constituyente ascenderán a un monto máximo mensual equivalente a 65 unidades tributarias mensuales (UTM), que serán distribuidas de la siguiente forma:

Asignación	Monto mensual tope (en UTM)
Personal de apoyo a la función constituyente	40
Viáticos	15
Gastos operacionales	10
Total	65

La convencional **Francisca Arauna (L. del P.)** explica que este monto se refiere al máximo, debido a lo planteado por el convencional Arrau.

Resultado: **Rechazada** por 52 votos a favor, 82 en contra y 19 abstenciones.

### Indicación 9

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para rebajar gastos operacionales de 10 a 5.*

Resultado: **Rechazada** por 52 votos a favor, 90 en contra y 8 abstenciones.

### Indicación 10

Presentada por los convencionales Martín Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI)

*Para eliminar el inciso segundo del artículo 2.*

Resultado: **Rechazada** por 29 votos a favor, 116 en contra y 8 abstenciones.

### **Indicación 11**

Presentada por los convencionales Martín Arrau (UDI), Rocío Cantuarias (EVOPOLI), César Valenzuela (PS), Gloria Alvarado (IND) y otros:

*Para eliminar el inciso tercero del artículo 2.*

Resultado: **Rechazada** por 57 votos a favor, 90 en contra y 6 abstenciones.

### **Indicación 12**

Presentada por convencionales de la Lista del Pueblo y Movimientos Sociales Constituyentes.

*Para reemplazar el inciso tercero del artículo 2 por el siguiente:*

*Las asignaciones contempladas en este artículo no podrán ser reasignables ni acumulables al mes siguiente. Las rendiciones, plataforma de rendición y los plazos serán de acuerdo como lo defina el Comité Externo de Asignaciones.”.*

Resultado: **Aprobada** por 110 votos a favor, 39 en contra y 4 abstenciones.

### **Indicación 13**

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para reemplazar en el inciso tercero del artículo 2:*

- *La expresión “podrán ser” por “serán”*
- *La expresión “reassignables” por “traspasables”.*

Resultado: **No procede** por la aprobación del texto anterior.

## **Artículo 3**

### **Propuesta de la Comisión de Presupuesto**

**Artículo 3. Sobre los ítems cubiertos.** *Las asignaciones de cada convencional constituyente cubrirán los siguientes ítems:*

- a) *Personal de apoyo a la función constituyente: La contratación con cargo a esta asignación se materializará exclusivamente en personas naturales bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a honorarios, mediante un contrato de prestación de servicios suscrito por el respectivo asesor o asesora y la Subsecretaría General de la Presidencia, por un plazo determinado que se consignará en el propio contrato. Este no podrá extenderse más allá de la duración de la Convención Constitucional.*

*El vínculo contractual será respaldado mediante el respectivo contrato de prestación de servicios y boleta de honorarios, con el detalle de los servicios prestados y el mes de la prestación. Igualmente, deberá acompañarse el correspondiente informe de actividades desarrolladas, según formulario que diseñará el Comité Externo de Asignaciones.*

*También podrán pagarse con cargo a esta asignación los beneficios compensatorios de colación y movilización de los alumnos en práctica, los que en ningún caso constituirán remuneración conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Código del Trabajo. El Comité Externo de Asignaciones dictará la regulación para dar cumplimiento a párrafo.*

- b) *Viáticos: se entenderán por viáticos aquellos gastos que se relacionan con la estadía, alimentación y traslación de las y los convencionales constituyentes, dentro de la región donde se desarrolle la sesión de la Convención Constitucional, por cada día que concurran a una o más sesiones fuera de su localidad de residencia.*  
*El valor diario del viático que se pagará a las y los convencionales constituyentes, cuando corresponda, se determinará asimilándolo al que percibe por este concepto un funcionario público grado 4° de la Escala Única de Sueldos.*  
*Los gastos imputados a este ítem no serán rendidos.*  
*Si una o un convencional constituyente tiene la necesidad de ser asistido por un acompañante, producto de una situación de discapacidad o por razones de carácter cultural o ancestral, los gastos de este literal y los del artículo 4 también podrán ser utilizados por ese acompañante.*
- c) *Gastos operacionales: Son aquellos fondos sujetos a rendición cuyo objetivo será garantizar los elementos de trabajo para desempeñar la función constituyente. Estos podrán ser utilizados en los siguientes ítems.*
- i. *Materiales de trabajo: Dentro de este concepto se entienden materiales de oficina, entre otros.*
  - ii. *Gastos relativos a telecomunicaciones: Dentro de este concepto se entienden servicios o planes de conexión a internet y/o telefonía. Quedan exceptuados de este ítem los gastos en servicios de análisis, procesamiento o difusión de datos.*
  - iii. *Gastos de movilización para el trabajo territorial: Dentro de este concepto se entienden gastos relacionados con combustible, peajes, televías, tag, estacionamientos, pasajes, pago de servicios de transporte ya sean terrestres, marítimos, fluviales o lacustres, tanto para el desplazamiento del propio convencional constituyente como de su equipo, en el desarrollo de actividades propias de su función.*
  - iv. *Gastos de movilización en la labor de los convencionales constituyentes no cubiertos por viáticos.*

Para este articulado se presentaron 15 indicaciones.

#### **Indicación 14**

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para reemplazar la letra a) del artículo 3 por el siguiente:*

*a) Personal de apoyo a la función constituyente: La contratación con cargo a esta asignación se materializará exclusivamente en personas naturales cuyos servicios no podrán extenderse más allá de la duración de la Convención Constitucional.*

*También podrán pagarse con cargo a esta asignación los beneficios compensatorios de colación y movilización de los alumnos en práctica, los que en ningún caso constituirán remuneración conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Código del Trabajo.*

*El Comité Externo de Asignaciones dictará la regulación para dar cumplimiento a esta letra.”*

**Resultado:** **Rechazada** por 36 votos a favor, 109 en contra y 8 abstenciones.

### Indicación 15

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para intercalar en el párrafo primero de la letra a) del artículo 3, entre la palabra “naturales” y “bajo” la siguiente oración: “, que posean un título universitario o que hayan cursado, al menos, 8 semestres académicos”*

Arrau explica que esta indicación surge con motivo de dar una buena señal a quienes se encuentran en el mundo laboral y se encuentran estudiando, además de utilizar de buena forma los recursos públicos.

Resultado: **Rechazada** por 19 votos a favor, 126 en contra y 8 abstenciones.

### Indicación 16

Presentada por la convencional Francisca Linconao (PP.OO.) y convencionales de la Lista del Pueblo y Movimientos Sociales Constituyentes

*Para agregar en el artículo 3, letra a), lo siguiente después de la palabra “igualmente”:*

*“Todos los cuales quedarán publicados en la plataforma que predisponga dicho Comité. Las personas sujetas a estos vínculos también estarán afectos a los principios de probidad, siéndoles aplicable en lo pertinente la ley de probidad de la función pública 20.880, y la ley de transparencia 20.730, debiendo someterse a las mismas normas de integridad de las y los convencionales constituyentes, incluyendo la prevención de conflictos de interés, y que se establezcan reglamentariamente.”*

El convencional **Alvin Saldaña (Mov. Soc.)** señala que esta indicación pretende otorgarles a los asesores los mismos principios de probidad que a los convencionales.

Resultado: **Aprobada** por 113 votos a favor, 10 en contra y 4 abstenciones.

### Indicación 17

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para eliminar el inciso tercero de la letra a) del artículo 3.*

Resultado: **Retirada** por sus autores

### Indicación 18

Presentada por la convencional Loreto Vidal (IND):

*Al artículo 3, letra a), párrafo tercero para agregar, a continuación de la expresión “alumnos en práctica,” el siguiente texto: “así como a sus docentes guía para las tareas de supervisión y formación,”. Y para añadir la siguiente oración final: “Un protocolo especificará los objetivos de la práctica, docente guía, y si la convención se considerará un espacio formativo.”*

Resultado: **Rechazada** por 69 votos a favor, 72 en contra y 12 abstenciones.

## Indicación 19

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para reemplazar la letra b) del artículo 3, por el siguiente:*

*b) Viáticos: se entenderán por viáticos aquellos gastos que se relacionan con la estadía, alimentación y traslación de las y los convencionales constituyentes cuando deban desplazarse fuera de su localidad de residencia para concurrir a sesiones de la Convención. Para el caso las y los convencionales constituyentes que residan dentro de la localidad donde sesiona la Convención tendrán derecho a Alimentación y traslación conforme a los criterios de uso establecidos por el Comité externo de asignaciones.*

*El valor diario del viático que se pagará a las y los convencionales constituyentes, cuando corresponda, se determinará asimilándolo al que percibe por este concepto un funcionario público grado 4° de la Escala Única de Sueldos.*

*Si una o un convencional constituyente tiene la necesidad de ser asistido por un acompañante, producto de una situación de discapacidad o por razones de carácter cultural o ancestral, los gastos de este literal y los del artículo 13 también podrán ser utilizados por ese acompañante.”*

Botto, precisa el concepto en cuanto al derecho de alimentación y traslado, mas no a alojamiento. Se establece darle la potestad al Comité Externo de Asignaciones para definir el concepto de localidad.

**Resultado:** **Rechazada** por 53 votos a favor, 90 en contra y 10 abstenciones.

## Indicación 20

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para reemplazar, en el párrafo segundo de la letra b) del artículo 3, el número 4° por el número 6*

El convencional **Martín Arrau** explica que al revisar la escala que rige a los constituyentes, concluyeron que esta sería la cifra más adecuada.

**Resultado:** **Rechazada** por 38 votos a favor, 110 en contra y 4 abstenciones.

## Indicación 21

Presentada por la convencional Loreto Vidal (IND), y de los convencionales César Valenzuela (PS), Gloria Alvarado (IND) y otros.

*Para eliminar el párrafo 3 de la letra b) del artículo 3, que señala que “Los gastos imputados a este ítem no serán rendidos.”*

**Resultado:** **Aprobada** por 98 votos a favor, 46 en contra y 9 abstenciones.

## Indicación 22

Presentada por la convencional Francisca Linconao (PP.OO.).

*Para reemplazar el párrafo tercero de la letra b) por el siguiente:*

*“Los gastos imputados a este ítem deberán ser informados y rendidos con cualquier documentación ad hoc y conforme a las normas que disponga el Comité Externo de Asignaciones*

**Resultado:** **No procede** debido a que la indicación 20 eliminó este apartado.

## Indicación 23

Presentada por el convencional Cristóbal Andrade (L. del P.)

*Para reemplazar el párrafo tercero de la letra b) por el siguiente:*

*“Los gastos imputados a este ítem deberán ser informados, transparentados y ser trazables conforme a las normas que disponga el Comité Externo de Asignaciones y sujetos a su control”.*

**Resultado:** **No procede** debido a que la indicación 20 eliminó este apartado.

## Indicación 24

Presentada por la convencional Loreto Vidal (IND)

*Para agregar en el artículo 3, letra b), el siguiente párrafo penúltimo:*

*“Todo gasto originado en este ítem deberá ser rendido con el respectivo medio de verificación como respaldo, sea éste boleta, factura, contrato, pasaje, recibo de dinero u otros.”*

**Resultado:** **Aprobada** por 148 votos a favor, 4 en contra y 1 abstenciones.

## Indicación 25

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para eliminar del inciso cuarto de la letra b) del artículo 3, la frase: “o por razones de carácter cultural o ancestral”.*

La convencional **Rocío Cantuarias (EVOPOLI)** explica que esta indicación intenta eliminar que puedan ser utilizados por acompañantes de carácter cultural o ancestral, dado por la amplitud del concepto y recurriendo a la igualdad entre los convencionales.

**Resultado:** **Rechazada** por 31 votos a favor, 115 en contra y 7 abstenciones.

## **Indicación 26**

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para eliminar del literal iii. de la letra c) del artículo 3 la expresión “como de su equipo”.*

El convencional **Martin Arrau (UDI)** explica que esta indicación se fundamenta en los gastos operacionales que se realizarían en funcionarios que pertenecen a un equipo que no se encuentra explicitado en el texto.

Resultado: **Rechazada** por 29 votos a favor, 121 en contra y 3 abstenciones.

## **Indicación 27**

Presentada por los convencionales de la Lista del Pueblo y Movimientos Sociales Constituyentes.

*Para añadir al final del numeral iii. de la letra c) del artículo 3, el siguiente texto:*

*“Para el caso de la rendición de gastos de combustible, peajes y tag se deberán declarar los vehículos utilizados tanto por el convencional constituyente y el personal de apoyo. Cada persona podrá declarar máximo un vehículo. La individualización deberá registrarse en formulario que diseñará el Comité Externo de Asignaciones.*

*El vehículo declarado podrá ser modificado las veces que sea necesario manteniendo siempre un único registro, considerando que pueden ocurrir siniestros, desperfectos y/o fallas. Los gastos se considerarán hasta y desde la fecha de cambio del registro del vehículo. El comité externo de asignaciones establecerá la fórmula de cálculo de gasto de combustible en función del vehículo registrado.”*

Resultado: **Aprobada** por 81 votos a favor, 68 en contra y 4 abstenciones.

## **Indicación 28**

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para eliminar el literal iv. de la letra c) del artículo 3*

Resultado: **Rechazada** por 27 votos a favor, 118 en contra y 8 abstenciones.

## **Artículo 4**

### **Propuesta de la Comisión de Presupuesto**

**Artículo 4. Gastos no contemplados en las asignaciones.** *Los gastos de traslado terrestre, aéreo y/o marítimo desde la región de origen hasta la región donde deba sesionar la Convención Constitucional serán de cargo de la Convención Constitucional, y no serán considerados dentro de las asignaciones aludidas en este reglamento.*

Para este articulado se presentaron 7 indicaciones.

### Indicación 29

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para eliminar en el inciso primero del artículo 4 las palabras “terrestre” y “marítimo”.*

Resultado: **Retirada por sus autores** ya que pierde validez con la indicación 27.

### Indicación 30

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para reemplazar en el artículo 4 la frase “de cargo de la Convención Constitucional” por “de cargo de la Subsecretaría General de Presidencia.”*

La convencional **Rocío Cantuarias (EVOPOLI)** explica que con esta indicación pretenden realizar una mejora a la redacción, ya que sería SEGPRES quien estaría a cargo de los gastos no contemplados en las asignaciones.

Resultado: **Aprobada** por 84 votos a favor, 60 en contra y 9 abstenciones.

### Indicación 31

Presentada por las convencionales Adriana Cancino (PS), Yarela Gómez (RD), María José Oyarzun (RD) y otras.

*Para agregar el siguiente inciso en el artículo 4:*

*“Tampoco serán asignaciones los gastos en que incurran los convencionales por funciones de cuidados, debidamente acreditadas, en conformidad a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones, los que deberán ser restituidos por Segpres en la medida en que no cumplan ellos mismos con la provisión de la infraestructura y medios necesarios para el cuidado de niñas o niños y personas bajo dependencia.”*

La convencional **Damaris Abarca (CS)**, fundamenta esta indicación explicando que los cuidados también son un trabajo, y en la mayoría de los casos no remunerados. Por tanto, es necesario que sean considerados dentro de los gastos, en motivo del criterio de paridad que existe en la Convención.

Resultado: **Aprobada** por 134 votos a favor, 15 en contra y 4 abstenciones.

### Indicación 32

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso segundo:*

*“Sólo tendrán derecho a este tipo de gasto los Convencionales Constituyentes que pertenezcan y tengan como domicilio a los distritos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.”*

Resultado: **Retirada** por sus autores, dado el articulado que se ha aprobado.

### **Indicación 33**

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso tercero:*

*“El Área de Administración, Finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional deberá instruir la compra de dichos pasajes a la Subsecretaría General de la Presidencia, según lo solicite cada Convencional Constituyente, en un plazo mínimo de 7 días de anticipación al viaje.”*

Resultado: **Retirada** por sus autores, dado el articulado que se ha aprobado.

### **Indicación 34**

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso cuarto:*

*“Cada convencional constituyente podrá solicitar un máximo de 4 pasajes ida y vuelta, por mes, desde su región de origen hacia la localidad en donde sesione ordinariamente la Convención, en pleno o en sus respectivas comisiones.”*

El convencional **Martín Arrau (UDI)** explica que las indicaciones 33 y 34 tiene referencia al Reglamento que rige a la Cámara de Diputados y Diputadas, de manera que se eviten excesos en el uso de estos recursos.

Resultado: **Rechazada** por 54 votos a favor, 90 en contra y 4 abstenciones.

### **Indicación 35**

Presentada por los convencionales Martin Arrau (UDI) y Rocío Cantuarias (EVOPOLI):

*Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso quinto:*

*“Excepcionalmente, se podrán solicitar pasajes adicionales, en la medida que sea necesario, para viajar a la región donde sesionen las comisiones itinerantes de las que participe el respectivo Convencional Constituyente. Requisito indispensable para solicitar los respectivos pasajes será que la comisión y/o pleno sesione en un distrito distinto de aquel por cual hubiere sido electo el convencional que los solicitaré.”*

Resultado: **Retirada** por sus autores, en vista del rechazo a la indicación 33.

## **Artículo 5**

### **Propuesta de la Comisión de Presupuesto**

**Artículo 5. Sobre la rendición.** *Los gastos correspondientes a las asignaciones de las y los convencionales constituyentes dispuestos en este reglamento deberán acreditarse con la documentación de respaldo que para cada uno de ellos se establezca. La rendición y reembolso, en los casos que proceda, se sujetará a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones.*

Para este articulado se presentó 1 indicación.

## Indicación 36

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para reemplazar el artículo 5 por el siguiente:*

*“Artículo 5. Sobre la rendición. La rendición y reembolso, en los casos que proceda, se sujetará a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones, sin perjuicio de las normas o recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento de su función.”*

Resultado: **Retirada** por sus autores, en vista del articulado aprobado.

## Artículo 6

### **Propuesta de la Comisión de Presupuesto**

**Artículo 6. Limitaciones al gasto y prohibiciones.** *Cualquier gasto financiado con cargo a las asignaciones de las y los convencionales constituyentes que supere el límite de cada una de éstas, será de cargo del convencional.*

*Se prohíbe:*

- a) *La contratación con cargo a las asignaciones de funcionarios públicos y de personas que se desempeñen actualmente y de forma remunerada en empresas cuyo rubro sea la representación y gestión de intereses particulares, en los términos dispuestos en la ley N°20.730.*
- b) *La contratación de personas que declaren candidaturas a cargos de elección popular en los plazos a que se refieren:*
  - i. *el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios;*
  - ii. *el artículo 107 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y*
  - iii. *el artículo 84 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional.*

*De efectuarse elecciones primarias, dicho plazo se extenderá al dispuesto en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2017, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a presidente de la república, parlamentarios, gobernadores regionales y alcaldes.*

*Si quien declara una candidatura está contratado con cargo a las referidas asignaciones —en los términos señalados precedentemente—, deberá suspender la prestación de sus servicios y, por lo tanto, no tendrá derecho a percibir honorarios desde la inscripción de la candidatura hasta la fecha de la respectiva elección.*

- c) *Pagar con cargo a las asignaciones actividades electorales o de campaña, encuestas o estudios de opinión pública, o cualquier otra actividad no destinada a elaborar una propuesta de nueva Constitución, toda vez que ellas escapen a la función constituyente.*
- d) *Celebrar cualquier contrato con personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el sexto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la o*

*el convencional constituyente. Para estos efectos, queda también comprendida en la prohibición quien tenga la calidad de conviviente civil de la o el convencional constituyente.*

- e) *La adquisición, confección, entrega, donación y/o distribución de todo regalo, presente o, en general, cualquier obsequio, en dinero o especie, en favor de la ciudadanía con cargo a las asignaciones. A título meramente ejemplar, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se entenderán comprendidas dentro de esta prohibición artículos tales como ropa, llaveros, gorros, lápices, lentes, cuadernos o libretas, alimentos, licores, canastas básicas, electrodomésticos, artículos electrónicos, tablets, celulares, computadores, máquinas fotográficas, o accesorios para estos; todo tipo de enseres o menaje; entradas o acceso a actividades de entretenimiento; tarjetas o cartones de bingo; rifas o lotería; cupones o tickets de alimentos; juguetes; joyas; materiales de construcción; medicinas; pañales; artículos de aseo; giftcards, trofeos, chapitas y pendrives.”*

Para este articulado se presentó 1 indicación.

### **Indicación 37**

Presentada por los convencionales Miguel Botto (I. no N.), Luis Barceló (PPD) y Eduardo Castillo (PPD)

*Para reemplazar, en el artículo 6, la letra d) por la siguiente:*

*“d) La contratación, con cargo a las asignaciones, de personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el sexto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la o el convencional constituyente. Para estos efectos, queda también comprendida en la prohibición quien tenga la calidad de conviviente civil de la o el convencional constituyente.”*

Se mantiene la enmienda con la supresión de la palabra “adoptados”.

Resultado: **Aprobada** por 141 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención.